

**NECESIDAD DE INFIMA CUANTIA / NIC-041-GADPRUM-2025**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**

NIC-2260004290001-2025-000054

**FECHA:** 20 de noviembre del 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña.

**NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-DM-GADPRUM-2025**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "DOTACIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR: MOREIRA LOOR SHIRLEY JESUS</b>				<b>PROFORMA Nro.: 2025-279</b>		
RUC: 2300082662001				FECHA: 19 de noviembre del 2025		
TELÉFONO: 0986948955				CONTACTO: MOREIRA LOOR SHIRLEY JESUS		
DIRECCIÓN: Dirección: Av. Napo y Orellana intersección Pizarro						
CORREO: <a href="mailto:shirley-1508@hotmail.com">shirley-1508@hotmail.com</a>				VIGENCIA: xxx		
ITEN	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.U	VALOR TOTAL
1	612290011	Arroz	LIBRA	6647	0.61	4054.67
2	612290011	Azúcar Morena	Unidad	391	2.35	918.85
3		Aceite	Unidad	391	2.55	997.05
4	612290011	Avena	Unidad	391	1.35	527.85
5	612290011	Sal	Unidad	391	0.90	351.90
6	612290011	Sardina	Unidad	391	0.97	379.27
7	612290011	Machica	Unidad	391	0.95	371.45
8	612290011	Atún	Unidad	391	2.50	977.50
9	612290011	Leche entera en polvo	Unidad	391	1.95	762.45
10	612290011	Lenteja	Unidad	391	1.45	566.95
<b>SUB TOTAL</b>						\$9,907.94
<b>IVA 15%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						\$9907.94

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

El encargado de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Ibor Aranguren**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña pagará la orden de compra para la “DOTACIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>a. Forma de Pago: contra entrega – recepción debidamente legalizada.</p> <p>b. Condiciones de pago: Los pagos del contrato, el valor USD (\$ 9.907,94) NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir IVA, se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña; y deberá ser cancelado una vez que se ha recibido a entera satisfacción del servicio, con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.</p> <p>c. Documentos habilitantes para el pago: El Proveedor deberán presentar la siguiente documentación habilitante para el respectivo pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ruc</li> <li>❖ Cedula</li> <li>❖ Certificado Bancario</li> <li>❖ Acta de Entrega Recepción</li> <li>❖ Informe del Proveedor de los trabajos realizados</li> <li>❖ No estar en mora con el IESS y SRI</li> <li>❖ Orden de Trabajo</li> <li>❖ Factura(s) electrónica.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	10 días calendarios
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.</p> <p>Los productos que el Contratista debe entregar a la Contratante son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe</li> <li>2. Registro Fotográfico</li> <li>3. Acta de entrega de los repuestos al encargado de la maquina</li> <li>4. acta de entrega definitiva</li> </ol>
<b>MULTAS:</b>	<p>Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 375 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es en las oficinas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, según las especificaciones técnicas en el informe, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>a Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos:</p> <p>El contratante/ <a href="mailto:gadprum@yahoo.com">gadprum@yahoo.com</a></p> <p>El proveedor/ <a href="mailto:shirley-1508@hotmail.com">shirley-1508@hotmail.com</a></p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las certificaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Requerimiento</li> <li>○ Informe de Necesidad</li> <li>○ Certificación POA</li> <li>○ Certificación PAC</li> <li>○ Certificación Catalogo Electrónico</li> <li>○ Términos de Referencia</li> <li>○ Estudio de Mercado</li> <li>○ - Certificación Presupuestaria</li> </ul> </li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, con RUC 2260004290001, certifica e informa que el servicio cumplió con las Especificaciones Técnicas aceptada por <b>MOREIRA LOOR SHIRLEY JESUS con RUC: 2300082662001</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de Ínfima Cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;</li> <li>2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;</li> <li>3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;</li> </ol>	

4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. (Reformado por la Dis. Séptima de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 375.- Multas durante la ejecución contractual. - (Reformado por la Dis. Décima Primera de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

Sr. José Oswaldo Ramos Masaquiza  
CI:2100244009  
**PRESIDENTE DEL GADPR UNION  
MILAGREÑA.**

Moreira Loor Shirley Jesus  
RUC: 2300082662001  
**PROVEEDOR**

